

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 60-58

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 30 de junio al 6 de julio próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Plátanos .....	9'50	11'00
<b>MANZANAS:</b>		
1.ª Reineta-verde, doncella asturiana y similares	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
<b>NARANJAS:</b>		
1.ª Cadeneras, verna, macetera y otras selectas	10'75	12'00
2.ª Sanguina.....	8'75	10'00
3.ª Corrientes.....	4'75	6'00
<b>LIMONES:</b>		
De Murcia-finos.....	10'50	12'00
Corrientes.....	8'00	10'00
Patata temprana.....	3'60	3'80
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
<b>REPOLLO:</b>		
Valenciano.....	2'50	3'00
Del terreno.....	1'50	2'00
Coliflor (pelada).....	5'75	7'00
<b>CEBOLLAS:</b>		
Valenciana.....	2'25	3'00
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates (Valencianos)...	8'00	9'00
Lechugas (del terreno)...	2'25	2'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 28 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

1772 *Victor Frago del Toro.*

#### PRECIOS DEL ACEITE

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que el precio de los aceites de oliva a granel, en esta provincia durante el mes de julio próximo, serán los publicados en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, número 5, de fecha 10 del pasado enero.

Palencia 27 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

1775 *Victor Frago del Toro.*

\* \* \*

#### Precios del pan para el mes de julio

##### PAN FAMILIAR

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

##### PAN ESPECIAL

Continúan en vigor los precios señalados para el mes anterior.

Las panaderías y despachos vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, PAN FAMILIAR y de faltarle de dicha clase, facilitarán del que tengan al precio del pan familiar.

Palencia 27 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

1774 *Victor Frago del Toro.*

\* \* \*

#### CIRCULAR Núm. 61-58

##### PRECIOS DE LOS HUEVOS

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos de fecha 23 del corriente (*Boletín Oficial del Estado*, número 152 de 26-6-58), se modifican los artículos segundo y noveno de la Circular 4-58 de dicho Organismo y, en su consecuencia, a partir del día 1.º del próximo mes de julio, los precios mínimos de venta al público de los huevos serán los señalados en referida Circular para el período 1.º de agosto 30 de septiembre, que son los siguientes:

De peso 41 a 45 gramos, 24'50 pesetas docena.

De peso 46 a 50 gramos, 26'50 pesetas docena.

De peso 51 a 55 gramos, 29'50 pesetas docena.

De peso superior, 31'50 pesetas docena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

1773 *Victor Frago del Toro.*

\* \* \*

#### PRECIOS DEL ACEITE

Durante el mes de julio, registrará en la Capital el precio máximo de venta al público:

Aceite a granel, 16'20 pesetas litro.

NOTA: Al precio máximo señalado se podrá incrementar 0'05 pesetas en litro en concepto de arbitrios municipales autorizados legalmente.

##### Aceites envasados

Hasta un grado de acidez, 22 pesetas litro.

Más de un grado hasta dos, 21 pesetas litro.

Más de dos hasta tres, 20 pesetas litro.

Sobre estos precios podrán incrementarse, con cargo al público los impuestos estatales y municipales que graven este artículo.

Se recuerda a todos los detallistas de la Capital, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador del precio de venta al público.

Palencia 27 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

1776 *Victor Frago del Toro.*

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### EXPROPIACIONES

Obra: *Pantano de Compuerto*  
Término municipal: *Otero de Guardo*

##### ANUNCIO

En el 2.º expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Otero de Guardo motivado por el Pantano de Compuerto, se ha fijado la fecha del día 23 de julio de 1958 y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Otero de Guardo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 1 de julio de 1958 —  
El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.* 1770

#### Administración de Justicia

##### Osorno

##### Requisitoria y citación

Angel Menéndez Esteban, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Cisneros, de profesión quincallero estañador ambulante, sin domicilio conocido, hijo de Bienvenido y de Tomasa, sin antecedentes penales y sin instrucción, se le cita, llama y emplaza, para que el día 14 de julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas por hurto, que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que puede hacer valer los derechos que le asisten con arreglo al art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que según el art. 9.º de dicha disposición, su ausencia no suspenderá la celebración del juicio y su resolución y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de citación al acusado An-

gel Menéndez Esteban, se pone la presente en Osorno a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Paz (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1757

\* \* \*

### Requisitoria y citación

Ángel Menéndez Esteban, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Cisneros, de profesión quincallero estañador ambulante, sin domicilio conocido, hijo de Bienvenido y de Tomasa, sin antecedentes penales y sin instrucción, se le cita, llama y emplaza, para que el día 15 de julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas por hurto, que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que puede hacer valer los derechos que le asisten con arreglo al artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que según el artículo 9.º de dicha disposición, su ausencia no suspenderá la celebración del juicio y su resolución y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de citación al acusado Ángel Menéndez Esteban, se pone la presente en Osorno a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Paz (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1756

## Administración Municipal

### Palencia

*Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo de 2.ª del Matadero municipal de Palencia.*

De conformidad con lo prevenido en la base 9.ª de la convocatoria para la provisión de aquella plaza publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 26 de febrero de 1958, el Tribunal que enjuiciará las pruebas establecidas, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: don Perfecto Andrés G. Cuenca;

Vocales: don Justo José de Urquiza García Camba; don Ramón Urgellés de las Heras; don Luis García Arribas.

Secretario: don Salvador Cepeda Martínez.

Examinada la documentación aportada por los opositores, el Tribunal ha declarado admitidos a la práctica de las pruebas establecidas en citada convocatoria, con expresión de sus respectivos títulos acreditados a los siguientes:

1. Don Félix Sanguillo Macías, con título elemental.
2. Don Enrique Berrocoso Pérez, carece de título.
3. Don Carlos Couceiro Vázquez, título elemental.

4. Don Julio García Nistal, carece de título.

5. Don Patricio Izquierdo Sarro, título superior.

6. Don Luis Calderón Ruiz, título superior.

7. Don José Luis Marcos Yáñez, título elemental.

8. Don Pedro Sánchez González, título elemental.

9. Don José María Roldán Fraile, título elemental.

10. Don Antonio Aneas Guerrero, título elemental.

11. Don Arcadio Herrero Rosales, título elemental.

12. Don Gregorio Álvarez Touchard, título elemental.

El sorteo, que determinará el orden de actuación de los opositores, será público y tendrá lugar en la casa Consistorial el próximo día OCHO de julio, a sus dieciséis horas.

Se convoca finalmente a la práctica del primer ejercicio escrito a los dos opositores, don Enrique Berrocoso Pérez y don Julio García Nistal, que no tienen justificado en forma debida la posesión del título, que tendrá lugar seguidamente de verificado el sorteo y lugar indicado.

Las reclamaciones que pudieran producirse contra las inclusiones o calificaciones de títulos se resolverán por el Tribunal, sin recurso alguno, en el momento del sorteo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 28 de junio de 1958.—El Secretario, *Salvador Cepeda Martínez*.—V.º B.º: El Presidente, *Perfecto Andrés García Cuenca*. 1767

\* \* \*

### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y Ordenanzas del Presupuesto Ordinario, los Padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas, que a continuación se expresan y aprobados por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día 25 de junio del año actual, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, durante el plazo reglamentario de QUINCE DIAS, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen siempre que sean vecinos o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas (por escrito y fundadas en hechos concretos), advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales iniciándose la recaudación en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1941.

#### Padrones que se citan

1. Viviendas insalubles.
2. Canalones.
3. Toldos y marquesinas.
4. Postes y palomillas.
5. Escaparates.

6. Círculos de recreo.

7. Vitrinas.

8. Instalaciones subterráneas.

9. Parada y situado de coches.

10. Carros.

11. Calefacciones.

Palencia 27 de junio de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 1765

\* \* \*

### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los cuatro días hábiles siguientes (haciendo uso de la facultad de reducción de plazos, que otorga el art. 19), se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para adquisición de una Báscula, con destino a los Servicios de Fielatos, pudiéndose presentar reclamaciones en dicho plazo, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de junio de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 1766

### Baños de Cerrato

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a la prolongación del ramal de alcantarillado de la calle Primero de Junio al final del grupo de viviendas protegidas de la Avenida de Benito Lewin, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente y por los conceptos expresados en los apartados a), b) y c) del número 3 del artículo 696 de dicho Cuerpo legal.

Venta de Baños 28 de junio de 1958.—El Alcalde accidental, *A. Martínez*. 1759

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

- |                                            |      |
|--------------------------------------------|------|
| Baños de Cerrato.                          | 1771 |
| HABILITACION DE CREDITO                    |      |
| Hérmedes de Cerrato.                       | 1762 |
| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO |      |
| Cevico Navero.                             | 1761 |

### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Fresno del Río

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagües de canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

Idem sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Idem sobre aprovechamiento de leñas y pastos. 1752

##### Pino del Río

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagües de canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

Idem sobre consumo de carnes frescas y saladas. 1753

##### Santervás de la Vega

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Idem sobre vinos comunes o de pasto, única imposición.

Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Desagüe de tejas y canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio de rodaje por vías municipales.

Idem sobre perros.

Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas. 1763